



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 11 JUN 2025

Mag. JOSÉ LUIS CARRASCO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 237-2025-UNIFSLB

Bagua, 10 de junio del 2025.

VISTO:

El Informe Jurídico N° 177-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 28 de mayo de 2025; Informe N° 114-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 21 de mayo de 2025; Oficio N° 272-2025-G.R.AMAZONAS/UGEL-IBIR-IMAZA-DIR, su fecha 25 de marzo de 2025; Correo Electrónico del 25 de marzo de 2025; a horas 17:57; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.

Bagua, 11 JUN 2025

Mag. JOSÉ LUIS S. MILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, mediante correo electrónico, su fecha 25 de marzo de 2025, la Dirección de la UGEL IBIR IMAZA remitió, remite en documentos PDF, el Oficio N° 000272-2025-G.R.AMAZONAS/GR y el Proyecto de reforzamiento preuniversitario para estudiantes de Imaza, indicando lo siguiente: "(...) Solicitar la ampliación del convenio Marco de *Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y la UGEL IBIR IMAZA (...)*".

Que, con el Oficio N° 000272-2025-G.R.AMAZONAS/GR, su fecha 25 de marzo de 2025, el Director de la Dirección UGEL IBIR IMAZA, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía, a través del correo electrónico direcibirimaza@gmail.com, a horas 17:57, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "*PROPUESTA DE AMPLIACION DE PLAZO DE VIGENCIA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA Y LA UGEL IBIR IMAZA*"; asimismo, anexa convenio específico "*Lideres del mañana: Proyecto de fortalecimiento de competencias para la continuidad educativa de estudiantes de la UGEL IBIR IMAZA*" el cual tiene como objetivo lo siguiente: "*Implementar un programa de reforzamiento académico complementario para estudiantes de 3ero, 4to y 5to de secundaria de instituciones de las Oficinas de Coordinación Educativa Intercultural Bilingüe (OCEIB), sedes Chipe, Wayampiak y Tutumberos, de la Jurisdicción de la UGEL IBIR IMAZA (...)*".

Que, con el Informe N° 114-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 21 de mayo de 2025, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB; remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "*Remito informe técnico sobre Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y la UGEL IBIR IMAZA*"; asimismo, concluye lo siguiente: "*En base a la documentación y normativa expuesta, este despacho emite OPINIÓN FAVORABLE para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y la UGEL IBIR IMAZA*"; finalmente, recomienda lo siguiente: "(...) Remitir el proyecto de convenio a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente, a fin de continuar con las gestiones necesarias para la emisión del acto resolutivo correspondiente (...)"

Que, mediante el Informe Jurídico N° 0177-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 28 de mayo del 2025; el Asesor Jurídico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "*OPINIÓN RESPECTO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA Y LA UGEL IBIR IMAZA*"; finalmente concluye lo siguiente: "(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA Y LA UGEL IBIR IMAZA (...)"

Que, finalmente el objeto del convenio es el siguiente: "(...) Implementar programas y estrategias de reforzamiento académico y de investigación, en las áreas de intervención de la UGEL IBIR IMAZA, en los tres niveles de educación (Inicial, Primaria y Secundaria) según corresponda (...)"



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.

Bagua,1.1 JUN 2025.....

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA Y LA UGEL IBIR IMAZA".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Presidencia

Vicepresidencia Académica

Vicepresidencia de Investigación

Cooperación Técnica

Archivo